



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**  
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

771 -

FECHA:

11 MAR. 2020

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN TOTAL DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE DEL RÍO FUNDACIÓN OTORGADO MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 2349 DEL 16 DE AGOSTO DE 2017, EN FAVOR DE LA EMPRESA M&M EMPRESARIOS S.A.S.”**

El Director *Ad Hoc* de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG, en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993, y

#### **CONSIDERANDO**

Que a través de Resolución No. 2349 del 16 de agosto de 2017, CORPAMAG otorgó al CONSORCIO PROTECCIÓN FUNDACIÓN, Permiso de Ocupación de Cauce del Río Fundación, para la construcción de obras de protección contra inundaciones en el Municipio de Fundación, Departamento del Magdalena.

Que por medio de Resolución No. 3398 del 24 de agosto de 2018, esta Corporación autoriza cesión total de derechos y obligaciones derivadas del Permiso de Ocupación de Cauce del Río Fundación, otorgado mediante Resolución No. 2349 del 16 de agosto de 2017, a favor de la sociedad CFD INGENIERÍA S.A.S.

Que el mencionado permiso ambiental fue otorgado por el término de ejecución de las obras autorizadas.

Que mediante radicado No. 2237 del 10 de marzo de 2020, la sociedad CFD INGENIERÍA S.A.S., presentó solicitud de cesión total de derechos y obligaciones derivados del Permiso de Ocupación de Cauce, otorgado mediante Resolución No. 2349 del 16 de agosto de 2017, a la empresa M&M EMPRESARIOS S.A.S., identificado con NIT 900.471.426-9, con el objetivo de que se apruebe o no la solicitud de cesión.

Que a través del radicado No. 2238 de 10 de marzo de 2020, la empresa M&M EMPRESARIOS S.A.S., comunica la aceptación de la cesión de derechos y obligaciones generadas del Permiso de Ocupación de Cauce, otorgado mediante Resolución No. 2349 del 16 de agosto de 2017, en razón del proyecto “CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS PARA EL CONTROL DE INUNDACIONES OCASIONADAS POR EL RÍO FUNDACIÓN EN EL MUNICIPIO DE FUNDACIÓN, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.”

#### **FUNDAMENTOS LEGALES**

Que la Constitución Política en su artículo 8º establece que “*Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación*”.

---

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona  
Comutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117  
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia  
[www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co) – email: [contactenos@corpamag.gov.co](mailto:contactenos@corpamag.gov.co)



1700-37

RESOLUCIÓN N°

771-3333

FECHA:

11 MAR. 2020

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN TOTAL DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE DEL RÍO FUNDACIÓN OTORGADO MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 2349 DEL 16 DE AGOSTO DE 2017, EN FAVOR DE LA EMPRESA M&M EMPRESARIOS S.A.S."**

Que el artículo 79 *Ibíd*em consagra el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado, entre otros, el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que el artículo 102 del Decreto Ley 2811 de 1974 "*Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente*", establece que quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización.

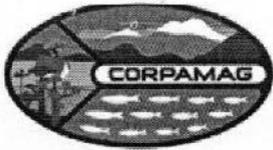
Que el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.2.12.1, señala que la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente.

Que para el caso que nos ocupa, CORPAMAG es la Autoridad Ambiental que otorgó el Permiso de Ocupación de Cauce y en este orden, es competencia de esta Entidad entrar a revisar la procedencia y aceptación de la cesión total de derechos y obligaciones elevada por el solicitante.

Que el Decreto 1076 de 2015, no contempla la cesión del Permiso de Ocupación de Cauce, por consiguiente, se debe tener en cuenta lo establecido en el artículo 8° de la Ley 153 de 1887 "*Cuando no hay ley exactamente aplicable al caso controvertido, se aplicarán las leyes que regulen casos o materias semejantes, y en su defecto, la doctrina constitucional y las reglas generales de derecho*".

Que el Artículo 2.2.2.3.8.4 del Decreto 1076 de 2015, que señala lo siguiente: "*Cesión total o parcial de la licencia ambiental. El beneficiario de la licencia ambiental en cualquier momento podrá cederla total o parcialmente, lo que implica la cesión de los derechos y obligaciones que de ella se derivan (...)*"

El Artículo 2.2.3.2.8.7 del Decreto *ibíd*em, dispone: "*Traspaso de concesión. Para que el concesionario pueda traspasar, total o parcialmente, la concesión necesita autorización previa. La*



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**  
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

771 -

FECHA:

11 MAR. 2020

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN TOTAL DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE DEL RÍO FUNDACIÓN OTORGADO MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 2349 DEL 16 DE AGOSTO DE 2017, EN FAVOR DE LA EMPRESA M&M EMPRESARIOS S.A.S.”**

*Autoridad Ambiental competente podrá negarla cuando por causas de utilidad pública o interés social lo estime conveniente, mediante providencia motivada”.*

Que es competencia de las Corporaciones Autónomas Regionales en su área de jurisdicción el trámite y expedición de concesiones, autorizaciones, permisos o licencias para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, previo el cumplimiento de las disposiciones de las normas que regulan, el Decreto 1076 de 2015 en armonía con la Ley 99 de 1993, razón por la cual, una vez evaluada la solicitud, se considera procedente otorgar la cesión total de derechos y obligaciones del Permiso de Ocupación de Cauce otorgado mediante Resolución No. 2349 del 16 de agosto de 2017 a la empresa M&M EMPRESARIOS S.A.S., identificado con NIT 900.471.426-9.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar la cesión total de los derechos y obligaciones originadas y derivadas de la Resolución No. 2349 del 16 de agosto de 2017, mediante la cual se aprobó Permiso de Ocupación de Cauce del Río Fundación al CONSORCIO PROTECCION FUNDACION, identificado con NIT 901.058.228-0 y cedido mediante Resolución No. 3398 del 24 de agosto de 2018, a la sociedad CFD INGENIERIA S.A.S., identificada con NIT 900.556.186-2, a favor de la empresa M&M EMPRESARIOS S.A.S., identificado con NIT 900.471.426-9, de acuerdo con las razones expuestas en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La empresa M&M EMPRESARIOS S.A.S., identificado con NIT 900.471.426-9, a través de la cesión autorizada en la presente providencia, deberá dar cumplimiento a cada una de las obligaciones estipuladas en la Resolución No. 2349 del 16 de agosto de 2017. Cualquier incumplimiento que se derive de las mismas, serán responsabilidad administrativa de esta empresa.

**ARTÍCULO TERCERO:** Copia del presente acto administrativo debe ser remitido a la Procuraduría 13 Judicial II Agraria y Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

---

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona  
Comutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117  
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia  
[www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co) – email: [contactenos@corpamag.gov.co](mailto:contactenos@corpamag.gov.co)



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**  
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

771

FECHA:

11 MAR. 2020

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN TOTAL DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE DEL RÍO FUNDACIÓN OTORGADO MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 2349 DEL 16 DE AGOSTO DE 2017, EN FAVOR DE LA EMPRESA M&M EMPRESARIOS S.A.S.”**

**ARTICULO CUARTO:** Notificar en los términos de la Ley 1437 de 2011 el contenido del presente acto administrativo a la sociedad CFD INGENIERÍA S.A.S., y a la empresa M&M EMPRESARIOS S.A.S., a través de su representante legal o a sus apoderados legalmente constituidos.

**ARTICULO QUINTO:** La parte resolutive del presente acto administrativo debe ser publicada en la página Web de la Corporación.

**ARTICULO SEXTO:** Contra la presente providencia procede por vía gubernativa el recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto ante este Despacho, personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia y con el lleno de los requisitos legales, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ALFREDO MARTÍNEZ GUTIÉRREZ**

Director Ad Hoc

Proyectó: Adriana Jiménez L.

Revisó: Ana de los Ríos Humberto Díaz

Expediente No. 4813

---

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona  
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117  
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia  
[www.corpamaq.gov.co](http://www.corpamaq.gov.co) – email: [contactenos@corpamaq.gov.co](mailto:contactenos@corpamaq.gov.co)



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**  
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

771

FECHA:

11 MAR. 2020

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN TOTAL DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE DEL RÍO FUNDACIÓN OTORGADO MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 2349 DEL 16 DE AGOSTO DE 2017, EN FAVOR DE LA EMPRESA M&M EMPRESARIOS S.A.S.”**

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta, a los 13 MAR. 2020 días del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_, siendo las \_\_\_\_\_ se notifica personalmente el contenido de la Resolución No. 771 de fecha 11 MARZO 2020 al señor(a) JUAN CARLOS MARTINEZ CASABLANCA en calidad de Representante legal quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 7.606.4788 expedida en Santa Marta y en el acto se hace entrega de una copia del acto administrativo.

EL NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta, a los \_\_\_\_\_ ( ) días del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_, siendo las \_\_\_\_\_ se notifica personalmente el contenido de la Resolución No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ al señor(a) \_\_\_\_\_, en calidad de \_\_\_\_\_ quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_ expedida en \_\_\_\_\_ y en el acto se hace entrega de una copia del acto administrativo.

EL NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

## Resolución 771 de 2020



**De** <opalacio@corpamag.gov.co>  
**Destinatario** <cfdingenieriasas@hotmail.com>  
**Fecha** 2020-11-04 15:15

 Resolución 0771 de 2020.pdf (~1,3 MB)

ASUNTO: Notificación por correo electrónico.

Para efectos de la notificación de la decisión, y con el fin de ahondar en garantías, en atención a lo dispuesto en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y el Artículo 4 Decreto 0491 de 2020, expedido por el Gobierno Nacional, el cual establece que hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, procedo a notificar por correo electrónico el contenido del acto administrativo en cita, a través de correo electrónico reportado por usted.

Se adjunta copia de la Resolución.

Atentamente,

Oswaldo Palacio Romero  
Notificador  
CORPAMAG.